



Universidad
del Cauca

03/2017

Aley 289

Se envia a
registro

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 2.5.31.6/003 DE 2017

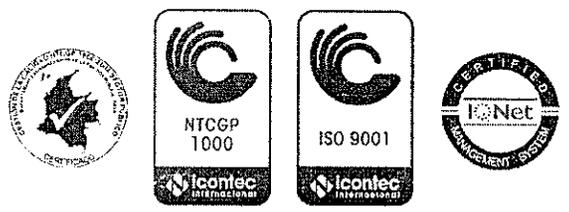
OTROSI No 01 AL CONTRATO No. 2.5.31.6/003 DE 2017
CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATISTA: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P
NIT: 891502163-1

Entre los suscritos a saber **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y **DANIEL ALEJANDRO PAJOY BASTOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.297.876 expedida en Popayán, quien obra en su calidad Representante Legal de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí N° 1 al contrato de "SUMINISTRO DE CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD EL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", previas las siguientes consideraciones: **1-** El Acuerdo 064 de 2008 o estatuto de contratación en su artículo 16, estableció el otrosí y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, valor, precio o plazo del contrato. **2-** Mediante oficio N° 5.3-92.8/2222 del 07 de noviembre de 2017 debidamente justificado, el jefe de la División de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones solicita la adición y prórroga del contrato. **3-** El Consejo Superior, mediante acuerdo N° 051 del 21 de noviembre del 2017, autoriza vigencia futura para la ejecución, hasta el 28 de febrero del 2018. **4-** La suscripción del presente otrosí que contiene adición y prórroga del contrato de suministro, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la administración. **5-** A la fecha el contrato se encuentra vigente. Las anteriores consideraciones conllevan a la adición y prórroga debiendo entonces modificar las cláusulas segunda valor del contrato, cuarta plazo, quinta disponibilidad presupuestal, décima segunda garantías, décima octava documentos del contrato. En consecuencia las cláusulas antes descritas se modifican de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR ADICIONAL: Adicionar al contrato la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y

Vicerrectoría Administrativa, Calle F No. 5-30 Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: vicead@unicauca.edu.co



NTCGP1000-0P-CER#10833 NTCGP 1.000-0P-CER#50552 ISO 9001-0C-CER#50837 IONet CO-SC-CER#50827



Universidad del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 2.5.31.6/003 DE 2017

DOS PESOS MCTE (\$58.350.262,00) PARAGRAFO: El valor total del contrato se establece en la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$350.101.574,00)

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL: Prorrogar el contrato en dos (02) meses, que se contarán a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado.

CLAUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL: LA UNIVERSIDAD pagará el valor adicional del contrato, con cargo a la Vigencia Futura aprobada mediante Acuerdo No. 051 del 21 de noviembre de 2017.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas para amparar la prórroga y el valor adicionado al contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ADICIONALES: Adicionar los siguientes documentos al contrato: 1) Oficio N° 5.3-92.8/2222 del 07 de noviembre de 2017 2) Acuerdo No. 051 del 21 de noviembre de 2017. 3) Justificación de Conveniencia y Oportunidad, suscrita por el jefe de la División de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL OTROSÍ: El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1. Ampliar las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. 2- Pagar el valor de las estampillas "Universidad del Cauca 180 años", por concepto de la adición. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, el seis (06) de diciembre de 2017.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA

JOSE LUIS DIAGO FRANCO
Rector

DANIEL ALEJANDRO PAJOY-BASTOS
Representante legal

Proyectó: Alexander López
Revisó: Cristina Paz
Aprobó: Yonne Galvis

Vicerrectoría Administrativa, Calle 1 No. 5-30- Popayan-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co E-mail: viceadm@unicauca.edu.co



NTCGP1000 GP-CER450633

NTCGP 1000 GP-CER450323

ISO 9001 SC CER150832

ICNet CO-SC-CER450832

